



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 100 pta. palabra  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Año 1969

Sábado 26 de abril

Número 95



### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1969.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Rematantes y Aserradores de madera de Burgos, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Aserrío, Almacenistas y Rematantes de Madera, integradas en los sectores económico-fiscales número 3121-3141, para el período año 1969 y con la mención BU-10.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas al por mayor; artículo 3-a; base

tributaria, 21.650.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 64.950.

Venta de fabricantes; artículo 3-a; base tributaria, pesetas 171.150.000; tipo, 1,50 por 100; cuota, 2.567.250.

Adquisición de prod. Nat.; artículo 3-g; bases tributarias, 2.970.000; tipo, 1,50 por 100; cuota, 44.550.

Arbitrio provincial, 41, 0,10, 0,50 y 0,50 por 100; cuota, 892.250.

Total, 3.569.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido la operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en tres millones quinientas sesenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, grado de mecanización y productos adquiridos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el ar. 18, apartado 2), párrafo A) de la Or-

den ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el El Presidente de la Comisión Tráfico de las Empresas regirán asicreado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciem-

bre de 1963 y el artículo 14, apartado 1). párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 27 de marzo de 1969.—P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 1 de abril de 1969.  
El Delegado de Hacienda.  
1946.—714,00

## Providencias Judiciales

### Burgos

El Ilmo. señor don José Larumbe Rodríguez, Magistrado del o Penal de la Audiencia provincial de Burgos,

Por el presente edicto se hace saber a Gerad Durbize, mayor de edad, casado, militar, vecino de Marrakech (Marruecos) inculcado en las diligencias preparatorias número 144 de 1966, seguidas ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos, por supuesto delito de infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre Uso y Circulación de vehículos de motor, que se ha señalado la audiencia del día nueve de mayo próximo y hora de las once de su mañana para la vista del juicio oral de mentada causa, en el Palacio de Justicia de esta ciudad, o que se hace público para conocimiento de dicho inculcado, haciéndosele saber que caso de su incomparecencia se celebraría el juicio sin su asistencia.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de citación al inculcado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

### Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios

Juez de primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 11 de 1969, se sigue concurso necesario de acreedores, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador D. Eugenio Martínez Irisarri, contra don Agustín Andrés y de la Cal, mayor de edad, casado y vecino de Briviesca, habiéndose acordado en los mismos la declaración de concurso por auto de veintiocho de marzo último, y firme el mismo, se hace saber tal acuerdo, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Alberto González Castrillo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, o a los Síndicos luego que estén nombrados.

Al propio tiempo se cita a los acreedores por este conducto, a fin de que se presenten en juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y convocándoles a junta general para el nombramiento de Síndicos, señalándose para que tenga lugar las diecisiete horas del día veintitrés de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ezequiel Miranda.— El Secretario, José Luis Brizuela.

2223.—217,00

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públi-

cas, de fecha 29 de noviembre de 1968, para celebrar concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta Jefatura, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros de Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio de dicho año ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

De conformidad con el artículo 25 del citado Reglamento, esta vacante se cubrirá por concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior, al que podrán concurrir Capataces de Cuadrilla, tanto de esta Jefatura como de otras provincias, que acrediten un año de antigüedad en la misma y no hayan rebasado los sesenta años de edad.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y de la provincia, para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones acreditativas de los méritos que alegue el aspirante.

Burgos, 20 de abril de 1968.  
El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Tarifa de riegos del Canal de La Vid para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 198 pesetas.
  - Gastos de explotación, 302 pesetas.
  - Gastos de conservación, 184 pesetas.
  - Gastos de administración y generales, 63 pesetas.
- Total, 747 pesetas.

### Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie inculcida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua. Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas, obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

### Provincia de Burgos

#### La Vid y Guma.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el "Boletín Oficial" de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

### RI. 2.741.

Expediente número: 17.409.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Energía Estrada de Fresno de Losa.

Emplazamiento: A un kilómetro de Villalba de Losa.

Objeto de la instalación: Mejora del servicio y atención a incremento del consumo.

Características principales: Transformador trifásico tipo intemperie de 75 KVA. Tensión primaria, 30.000 V. Tensión secundaria, 3.000 V.

La alimentación se hará a través de una derivación de la línea a 30 KV. Puente de Amurrio.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 209.799 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de abril de 1969. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2168.—190,00

### RI. 2.741.

Expediente número: 19.401.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Junta administrativa de Villalba de Losa.

Emplazamiento: Villalba de Losa.

Objeto de la instalación: Sustitución de la actual caseta de transformación, por un transformador tipo intemperie para mejora del servicio y atender al aumento de consumo.

Características principales: Potencia, 100 KVA.

Relación de transformación, 30.000/230-133 V.

Alimentación a través de una derivación de línea de 30 KV. Puente de Amurrio.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 128.144 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de abril de 1969.  
El Delegado Provincial, Eduar-  
do Ramos Carpio.

2171.—186,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Nicasio Gómez Barredo, como Consejero Delegado de Palacios Auto-Agrícola S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a exposición, venta y servicios de camiones y maquinaria agrícola en carretera Madrid-Irún, kilómetro 236.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de abril de 1969.  
El Alcalde, P. D., César Rico.  
2222.—184,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Agustín Cervino, ha solicitado licencia para instalar un depósito de fuel-oil subterráneo con capacidad de 6.000 litros, en la calle de San Juan número 15.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

2224.—122,00

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Formalizados que han sido por este Ayuntamiento, los padrones de exacciones de los impuestos que luego se relacionan, para el ejercicio del año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlos quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arbitrio riqueza rústica.

Bicicletas, carruajes, perros y palomares.

Derecho o tasa desagüe ca-  
alones.

Sobre solares edificadas o sin edificar.

Merindad de Cuesta Urria,  
17 de abril de 1969.—El Alcalde, Anastasio García.

### Ayuntamiento de Agés

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado la implantación de la Ordenanza fiscal sobre licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas dichas Ordenanzas y tarifas en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobadas para regir en el ejercicio económico de 1969 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda.

Agés, 17 de abril de 1969.—  
El Alcalde, Alejandro Izquierdo.

### Ayuntamiento de Santa María Ananúñez

Por el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada al efecto, se ha adoptado el acuerdo de constituir el término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública reglamentaria, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que cuantos se consideren afectados por el mismo, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido al señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Santa María Ananúñez, a 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Marcos Fontaneda Manzanal.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Angulo de Mena

Al siguiente día hábil después de transcurridos diez también hábiles de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hu hora de las 12, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valle de Mena la subasta del aprovechamiento de 110 hectáreas de pastos en el monte Entrambaspeñas, para 400 cabezas de ganado lanar por el precio de tasación de 13.000 pesetas, más las indemnizaciones reglamentarias, de conformidad al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar proposiciones hasta el momento de la apertura de plicas.

Angulo de Mena, 21 de abril de 1969.—El Presidente, Manuel Pando.

2225.—111,00